

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
Bogotá D.C., seis de julio de dos mil veintiuno.

1. En atención a la solicitud allegada el 25 de febrero de 2021, ajustándose a derecho la misma, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada SONIA YUREIMA BELTRÁN BOHÓRQUEZ, en condición de apoderada judicial de la demandante GLORIA ISABLE ÁLVAREZ BELLO, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiendo en todo caso a la solicitante que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

2. Así las cosas, y de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, otorgando poder a un nuevo abogado debidamente inscrito para que la represente y acreditando el trámite de los oficios de medidas cautelares emitidos, así como la notificación del demandado tal y como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., y en atención a lo ordenado en auto de 24 de octubre de 2018, so pena de ubicar el presente proceso en aquellos sin trámite durante el periodo. **Secretaría remita comunicación por el medio más expedito posible.**

2.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

2.2. Notifíquese a la defensora de Familia adscrita al Despacho.

Notifíquese,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No.101 a la hora de las 8:00 a.m.  
07 JULIO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb63578246d08d238777a2826e61afa7b3f7b55b3c4ab97e0e78a464b8aa61f6**

Documento generado en 06/07/2021 10:22:08 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>